



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

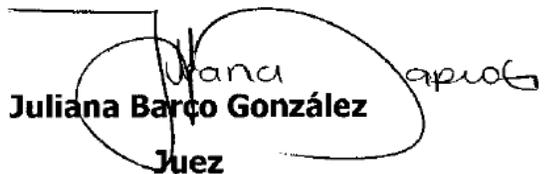
Radicado: 2020-00196

Decisión: Resuelve solicitud

En atención al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto que inadmitió la demanda el 09 de marzo de 2020, se pone de presente que el mismo resulta improcedente de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., "(...) *Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda (...)*".

En tal sentido no hay lugar a dar trámite al recurso instaurado, pues se reitera el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recursos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°40,
fijados a las 8:00 a.m.**



Secretario